

RESOLUCIÓN RECTORAL 47765

15 de marzo de 2021

Por la cual se modifica el artículo 3° la Resolución Rectoral 40455 del 28 de julio de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 42, literales *a* y *b*, del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Rector, mediante Resolución 40455 del 28 de Julio de 2015, creó el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia, organismo adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, cuyo objeto es velar porque los aspectos éticos de la investigación se reflejen en las normas y prácticas investigativas de la Institución.
2. Los Comités de Ética en Investigación - sean institucionales o independientes - son reconocidos en Declaraciones y Pautas éticas internacionales y nacionales como cuerpos colegiados que gozan de autonomía en sus actuaciones y decisiones; mismas que deben basarse en principios y valores sustantivos y procesales tales como el reconocimiento de la dignidad humana, la no maleficencia, la justicia, la beneficencia, el respeto por la autonomía, la confianza, la confidencialidad, la accesibilidad, la disponibilidad, el debido proceso, la dialogicidad, la idoneidad, la veracidad, la transparencia, la publicidad y la calidad.
3. La Universidad de Antioquia, mediante Acuerdo Superior 462 del 21 de mayo de 2019, estableció la Política Institucional para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos — MARC — en asuntos académicos, administrativos y disciplinarios en aras de promover la transformación positiva de los conflictos mediante la construcción de acuerdos desde los modelos autocompositivos.
4. El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia, reconoce y respeta la autonomía de los Comités de Ética en Investigación de la Alma Mater, y no se concibe a sí mismo como instancia jerárquicamente superior para dirimir controversias de ética en investigación; sin embargo, estima necesario y conveniente promover la cultura pro resolución alternativa de conflictos en el escenario de la ética en la investigación.
5. En el artículo 3° de la mencionada resolución se establecieron las funciones del Comité y con el objetivo de conservar el espíritu, la capacidad de mediación y el apoyo del Comité a los procesos propios en el ámbito de la investigación, se hace necesario modificar los numerales 12 y 13 de dicho artículo.



6. Tras análisis de casos, realización de discusiones al interior del Comité y consultas a otras instancias, según actas No. 86, 113 y 115, el Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- recomendó la presente modificación.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3° de la Resolución Rectoral 40455 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 3. Funciones. Las funciones del Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia –CCEI- serán las siguientes:

1. Contribuir a la protección de los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación de la Universidad.
2. Velar por el respeto y cuidado de otros seres vivos y el ambiente, incluidos en actividades investigativas.
3. Orientar la política de investigación de la Universidad en relación con los aspectos éticos de la investigación.
4. Animar el debate social y la participación ciudadana en la búsqueda del equilibrio entre desarrollo de la ciencia, libertad investigativa, bien común y derechos de las personas.
5. Fomentar la educación y formación en ética en investigación al interior de la Universidad.
6. Reglamentar la conformación y funcionamiento básico de los Comités de Ética en Investigación -CEI- que existan al interior de la Universidad.
7. Avalar o no las solicitudes de creación de nuevos Comités de Ética en Investigación -CEI-, en la Universidad.
8. Diseñar el manual básico de procesos y procedimientos para orientar las acciones de Comités de Ética en Investigación -CEI- en la Universidad.
9. Propender por el cumplimiento de los procesos y procedimientos de funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación -CEI-, de la Universidad.



10. Conceptuar sobre aspectos éticos de la investigación a solicitud de los Comités de Ética en Investigación –CEI- internos o externos.

11. Asesorar a otros Comités de Ética en Investigación –CEI–, internos o externos.

12. Proponer espacios, estrategias y mecanismos alternativos para la resolución de aquellos conflictos en ética de la investigación que se presenten en el ámbito del Sistema Universitario de Investigación —SUI—, tales como las controversias que se llegaren a suscitar entre investigadores, o entre investigadores y estudiantes participantes en proyectos de investigación, o entre investigadores y comités de ética en investigación, o entre los propios comités de ética en investigación, y en general, entre todas las personas o comunidades involucradas en los procesos, proyectos o actividades que se desarrollen en el marco del Sistema Universitario de Investigación —SUI—.

13. Participar en el trabajo en red, nacional e internacional, sobre aspectos éticos de la investigación.

14. Implementar procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo en El Comité Central de Ética en Investigación -CCEI- y de los Comités de Ética en Investigación -CEI-, de la Universidad de Antioquia.

15. Darse su reglamento por medio de un manual de procedimientos.

16. Presentar informe anual al Comité para el Desarrollo de la Investigación-CODI, con el propósito de visibilizar las actividades relacionadas con las funciones propias del comité y articularse con el Sistema Universitario de Investigación.

Parágrafo 1. Para efectos de las funciones referidas en el numeral 12 del presente artículo, el CCEI podrá sugerir espacios de acercamiento, así como procesos y estrategias de ética dialógica entre las partes con la finalidad de procurar arreglos o consensos mediante los cuales dar solución a los conflictos, y podrá acompañar la estructuración de actas de compromiso o de acuerdos de mejoramiento, para lo cual, el CCEI contará con el apoyo de la Unidad para la Resolución de Conflictos en tanto las partes así lo decidan.

Cuando los conflictos escapen en su materia a la ética de la investigación, el CCEI podrá recomendar la remisión a otras instancias o, siendo mandatorio, dará la noticia a quien considere competente de conformidad con la constitución, la ley y los reglamentos.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de sus funciones el CCEI recibirá el apoyo administrativo y financiero de la Vicerrectoría de Investigación.



Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral 40455 de 2015 continúan vigentes.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

Secretario General Universidad de Antioquia (16 Mar. 2021 15:42 CDT)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General